## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

15482

ORDEN de 13 de junio de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso administrativo número 1.243/1994, interpuesto por doña Pilar de la Calle Cabot.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.243/1994, interpuesto por doña Pilar de la Calle Cabot, contra la Resolución de la Subsecretaría de este Departamento de 10 de marzo de 1994, sobre denegación de abono de trienios, se ha dictado, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 16 de febrero de 1996, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

\*Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Pilar de la Calle Cabot, contra la Resolución referida al principio, denegatoria de la valoración de todos los trienios conforme al último grupo, o actual, a que pertenece el funcionario, debemos declarar y declaramos que dicha Resolución es conforme a Derecho; sin hacer imposición de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará haciendo la indicación de recursos que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de junio de 1996.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), El Subsecretario, Pedro Ferreras Díez.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

15483

ORDEN de 13 de junio de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.063/1994, interpuesto por doña María Socorro Rodríguez Aguado.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.063/1994, interpuesto por doña María Socorro Rodríguez Aguado, contra Resolución de la Subsecretaría de este Departamento de 17 de febrero de 1993, sobre denegación de abono de trienios, se ha dictado, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 2 de febrero de 1996, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

\*Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Socorro Rodríguez Aguado, contra la Resolución referida al principio, denegatoria de la valoración de todos los trienios conforme al último grupo, o actual, a que pertenece el funcionario, debemos declarar y declaramos que dicha Resolución es conforme a Derecho; sin hacer imposición de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará haciendo la indicación de recursos que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publque el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de junio de 1996.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, Pedro Ferreras Díez.

15484

ORDEN de 13 de junio de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.168/1994, interpuesto por don Damián Soto Pardo.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.168/1994, interpuesto por don Damián Soto Pardo, contra Resolución de la Dirección General del Centro de Investigaciones Energéticas Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT) de 3 de febrero de 1994, sobre denegación de abono de trienios, se ha dictado, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 9 de febrero de 1996, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que, desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Damián Soto Pardo, contra la Resolución de no valoración de trienios en la cuantía correspondiente al grupo al que actualmente pertenece el funcionario, debemos declarar y declaramos que dicha Resolución es conforme a Derecho; sin imposición de las costas del proceso. Notifiquese esta sentencia a las partes en legal forma, haciendo la indicación de recursos que establece el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de junio de 1996.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996 «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, Pedro Ferreras Díez.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

15485

ORDEN de 13 de junio de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.879/1992, interpuesto por el Ayuntamiento de Onís.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.879/1992, interpuesto por el Ayuntamiento de Onís, contra la Resolución de la Dirección General de la Energía de 26 de octubre de 1990, confirmado en alzada por Orden de 19 de octubre de 1992, sobre autorización de línea eléctrica, se ha dictado, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 11 de enero de 1996, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor De Noriega Arquer, en nombre y representación del ilustre Ayuntamiento de Onís, contra la Resolución de la Dirección General de la Energía de fecha 26 de octubre de 1990, confirmada en alzada por acuerdo del titular del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de fecha 19 de octubre de 1992, debemos declarar y declaramos que las mentadas Resoluciones se encuentran ajustadas a derecho.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de junio de 1996.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, Pedro Ferreras Díez.

Ilmo. Sr. Subsecretario.